

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Febrero 7 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Agotado el trámite procesal de rigor, ocupa el Despacho su atención en examinar la solicitud de nulidad invocada por el apoderado de la parte demandante, en el presente asunto.

CONSIDERACIONES:

La pretensión del actor, se concreta en solicitar la declaratoria de nulidad por indebida notificación del auto que inadmitió la demanda, de conformidad con el inciso 2 del numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

Dicho artículo dispone que: *“cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia”*.

En este caso, al observar la notificación por estados, se pudo establecer que, en efecto, el nombre del demandante fue mal escrito en los estados, y siendo la primera providencia que se emitía dentro del plenario, era claro que el demandante no conocía tampoco el radicado, lo que impidió que conociera el contenido de la decisión de inadmisión y posterior rechazo.

Sin más dilaciones y como quiera que se cumple con las exigencias del artículo mencionado, se declara la nulidad de la providencia del 5 de noviembre de 2021 mediante el cual se rechazó la demanda.

En consecuencia, junto con este auto, se ordena realizar nuevamente la notificación por estados del auto calendarado el 25 de octubre de 2021, corrigiendo los yerros en que se incurrió involuntariamente en él.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), conforme a lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, practíquese nuevamente la notificación por estados del auto que inadmitió la demanda, a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Código de verificación: **1c92e684e4a4fcf280618dfee2a8dd253258b91f8702b834d4f77f531428ff2**

Documento generado en 07/02/2022 11:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>